



**Universidad Mesoamericana Puebla Centro**

**Dirección Académica**

**Reglamento Institucional de Titulación**

**Capítulo I.**

**Disposiciones Generales**

**Artículo 1. Objeto**

El presente Reglamento tiene por objeto regular las opciones, procedimientos y requisitos para la obtención del Título Profesional, Diploma de Especialidad y Grados Académicos que otorga la Universidad Mesoamericana Puebla Centro, en cumplimiento del *Acuerdo que regula las opciones y formas para la obtención del título profesional, diploma de especialidad y grados académicos*, emitido por la Secretaría de Educación del Estado de Puebla el 23 de agosto de 2024.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación**

El presente reglamento es de observancia obligatoria para:

- Todos los egresados de programas de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado impartidos por la Universidad Mesoamericana Puebla Centro.
- Las autoridades académicas, docentes y administrativos involucrados en el proceso de titulación.

**Artículo 3. Principios**

Los procesos de titulación deberán desarrollarse con base en los principios de:

- Legalidad y transparencia.
- Rigor académico y ético.
- Equidad e inclusión.
- Autonomía responsable y calidad educativa.

#### **Artículo 4. Finalidad**

La titulación constituye el acto académico-administrativo mediante el cual la Universidad Mesoamericana Puebla Centro acredita formalmente la culminación de estudios y el cumplimiento del perfil de egreso del programa respectivo.

#### **Capítulo II.**

#### **Requisitos para iniciar el proceso de titulación**

#### **Artículo 5. Requisitos generales**

Para iniciar el trámite de titulación, el egresado deberá:

1. Haber acreditado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios correspondiente.
2. Cumplir con el servicio social reglamentario.
3. No tener adeudos administrativos, económicos o documentales con la institución.
4. Presentar la documentación oficial requerida por el Departamento de Servicios Escolares.

#### **Artículo 6. Solicitud de modalidad**

El egresado deberá elegir por escrito una de las modalidades de titulación establecidas en este reglamento y presentarla ante la Coordinación Académica del programa para su aprobación.

#### **Capítulo III.**

#### **Modalidades de titulación**

#### **Artículo 7. Modalidades**

La Universidad Mesoamericana Puebla Centro reconoce las siguientes modalidades de titulación, conforme al marco normativo vigente del Estado de Puebla:

#### **I. Tesis o Tesina Profesional**

Consiste en la elaboración individual de un trabajo de investigación, teórico o aplicado, sobre un tema afín al campo profesional del estudiante. El trabajo deberá presentarse por escrito y defenderse ante un jurado académico designado por la institución.



## **II. Examen General de Conocimientos**

Evaluación integral del dominio de los contenidos teóricos y prácticos del plan de estudios, mediante examen escrito, oral o mixto.

## **III. Promedio General de Excelencia**

Obtención del título profesional por haber alcanzado un promedio general mínimo de 9.5, sin haber presentado exámenes extraordinarios ni tener sanciones académicas.

## **IV. Proyecto Integrador o Emprendedor**

Desarrollo de un proyecto de innovación, emprendimiento o solución tecnológica con impacto académico, social o empresarial.

## **V. Curso o Diplomado de Titulación**

Acreditación satisfactoria de un curso o diplomado impartido o avalado por la Universidad, con una duración mínima de 120 horas y evaluación final aprobatoria.

### **Capítulo IV.**

#### **Procedimiento general de titulación**

##### **Artículo 8. Etapas del proceso**

El proceso de titulación se integra por las siguientes etapas:

1. Solicitud formal de titulación.
2. Revisión y autorización de la modalidad seleccionada por la Coordinación Académica.
3. Desarrollo del trabajo o acreditación de requisitos según la modalidad elegida.
4. Evaluación por jurado académico.
5. Emisión de acta de titulación y trámite de registro ante Servicios Escolares.

##### **Artículo 9. Jurado de titulación**

El jurado estará conformado por tres docentes con grado académico igual o superior al programa correspondiente.

Sus funciones serán:

- Evaluar la pertinencia y calidad académica del trabajo o examen.
- Emitir el dictamen correspondiente.
- Asentar el resultado en el acta institucional de titulación.

#### **Artículo 10. Resultados**

Los resultados de la evaluación se expresarán en las categorías de:

- Aprobado.
- No aprobado.
- Aprobado con mención honorífica.
- En caso de “no aprobado”, el egresado podrá presentar nuevamente el proceso en un plazo no menor a 30 días naturales.

### **Capítulo V.**

#### **Disposiciones finales**

##### **Artículo 11. Supervisión y control**

La Dirección Académica y la Coordinación de Control Escolar serán responsables de supervisar la correcta aplicación de las modalidades y procedimientos establecidos en este reglamento.

##### **Artículo 12. Casos no previstos**

Cualquier situación no contemplada en el presente reglamento será resuelta por el Consejo Académico Institucional, conforme a las disposiciones legales vigentes.

##### **Artículo 13. Actualización**

El presente reglamento deberá revisarse y actualizarse cada vez que la Secretaría de Educación del Estado de Puebla emita modificaciones o nuevos lineamientos sobre las formas y opciones de titulación.



**Capítulo VI.**

**Transitorios**

**Primero.**

El presente Reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Mesoamericana Puebla Centro.

**Segundo.**

Quedan derogadas todas las disposiciones internas que se opongan a lo establecido en este documento.

Dado en la ciudad de Puebla, a los 25 días del mes de Enero de 2025.

**Dirección Académica y Coordinación Académica de la  
Universidad Mesoamericana Puebla Centro**